


Junta de Plan de 8 de Nov. de 1826. 1

Sres. Dres.
Rector
Alvarez
Barcena
Aluebra
Ocana.


En Salamanca este dia congregados los Sres. Dres. del margen, se declaro q. lo acordado por esta Junta en las celebradas en tres de Diciembre de mil ochocientos veinte y quatro, y quatro de Mayo de mil ochocientos veinte y seis, acerca de que los cursantes que tengan probados quatro cursos de Filosofia en diversos años incluso en ellos el de Filosofia Moral, se les pasare este por uno de Jurisprudencia, en cuya virtud se les ha pasado a muchos cursantes que lo han pretendido en tiempo q. la Junta tenia facultades para estas dispensas, no pueda aprobarse a los q. lo han solicitado en el presente curso, a menos que todos quatro años los hayan ganado antes del curso de mil ochocientos veinte y quatro en mil ochocientos veinte y cinco, por no hallarse ya esta Junta con facultades para dhas. conmutas, o dispensas. Igualmente se acordo q. desde el presente curso se observe el reglamento de Academias, aprobado por la Univ. hasta tanto que remite el General, la Inspeccion de Instruccion publica. En seguida se leyó un memorial de D. Joaquin de la Matagorda, solicitando que para probar el octavo año de su carrera de Leyes, se le permitiese asistir voluntariamente para ello a la Catedra de Practica, y enterada la Junta acordo; que este interesado estudie en el presente curso recopilacion y Practica, para completar los años de su carrera. En seguida se leyó otro memorial de D. Angel Garrido, cursante en Leyes, supli-



cando se le mande incorporar un curso
de Teologia moral, y se le permitiese
por el quinto de Leyes, y enterada la
Junta echa solicitud acordó: que no
está ya en las atribuciones de esta Junta
la resolución de ella: Con lo qual se conclu-
yo esta Junta q. firmaron dos e otros
Señores, lyo en fe de ello =

Don Librado
por 

Don Garcia



Se desma

Sria

AVSA



Tunta de Juan de S.^{te} de Nov. de 1826.

Que en lo suscrito, aunque tengan los curantes guano curos de filoria en p^{re}veos amor, incluso en ellos el de filoria moral, no les sirva este por de Leyes, sino en los terminos q^e se expresa.

Que debe el presente curro de 1826 en 1827, se observe en todas las Sta- gionas el reglam^{to} aprobado por la Univ. hasta tanto q^e remite el Gene- ral la Inspeccion  Instruccion publica.

Se leyeron por memoriales al uno de Don Joaquin de la Madera, y el Angel Garrido, Curantes en Leyes,

 Esteban

Alas ^{Pres} Directores de la Junta de
Plan de Estudios

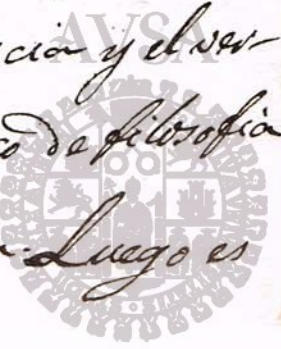
Junta de Plan de
8 de Nov. de 1826

Sres Pres
Rector
Alvarez
Barcena
Stuebra
y Ocaña

Dn Joaquin de la Masayta, Natural
de esta Ciudad, cursante en esta R. Universi-
dad en la facultad de Leyes, y B. en dha facultad, a V. S. con el debido response:

que ~~se~~ en
el presente curso,
estudio Recopilacion
y Practica, para
completar los
años de carrera

Que teniendo probados tres cursos de filoso-
fia, dos de derecho Romano, uno de derecho Patrio, otro
de Digesto Romano hispano y fundamentos
de Religion, y dos de Novissima Recopilacion y
Practica: con cuyos cursos (incluso el de filosofia)
el cual pasa en la Universidad, por uno de Leyes,
no en cuanto a año de carrera, sino en cuanto
a los efectos de carrera, esto es q. con tres años
de Leyes, y de filosofia se confiere el grado de
B. en Leyes, y en la Chancilleria pasa por uno
efectivo de Leyes: he aqui toda diferencia y el ver-
dadero concepto en q. se toma el curso de filosofia
en la Universidad a la Chancilleria. Luego es



claro qd yo no solo para la Universidad, sino tam-
bien para la Chancilleria, me hallo en el octavo
año de Carrera; y como todos los qd se hallan en
el octavo año tienen qd asistir unicamente
á la Cathedra de Practica, y en ningun modo
á la de Recopilacion, pues esta se estudia en el
sexto y septimo año (los qd tengo estudiado
se he dicho arriba) se evidencia qd ha llorado
me yo en este caso solo tengo qd asistir á
la cathedra de Practica, por lo qd -

Y si suplico tengan á bien declararlo
asi, por ser de rigorosa justicia qd solicito. Far
vor qd espere el suplicante de la notaria Nicti-
tua de V. S. para per la vida de los nros a,
Salamanca 29 de Octubre de 1826 =

Joaquin de la Masaya

AVSA



Legado en Juntas de Plaza de S. B.
Nov. 20 1826.

Don Joaquín de la Madaya
suplicando se le permitiera
vivir en la casa de su
tía para ganar el sueldo
de su pensión por las razones que expone
en el D.º =



conociendo la cantidad just. que adeuda a
S. M. de setaxan como lo solicito.

Dios que a S. M. m. a. Salam. ca

y nov. 3. de 1426 =

Angel Garrido

Legado en Juicio de S. M. de S. M. de
1426 61
mem. de J. M. de S. M. de S. M. de
Vicario de S. M. de S. M. de S. M. de
Jure et Loro J. M. de S. M. de S. M. de

